



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMH-A-107-2023.**

**DR. MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"*;

**Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad"*



*que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;

**Que,** de acuerdo con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”. Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: “(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)”;

**Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”; y de acuerdo con el artículo 60 de dicho Código el Alcalde tiene las atribuciones para: “(...) a) Ejercer la representación



*legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que (...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*";

**Que,** el artículo 255 del Código referido señala que: "*(...) Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos (...)*";

**Que,** el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 prevé que: "*(...)El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...) Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera (...)*";

**Que,** el artículo 258 del mismo cuerpo de normas determina la obligación del ejecutivo de: "*(...) El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado.*



**Que**, en fecha veinte y ocho de julio del año dos mil veinte y tres (28/07/2023) el Concejo Municipal del GAD Huamboya probó la Ordenanza que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya para el ejercicio económico del año dos mil veinte y tres, norma que ha sido sancionada por el Ejecutivo;

**Que**, Oficio Nro. GADMH-DGF-2023-0029-0, de fecha quince de noviembre del año dos mil veinte y tres (15/11/2023), el Ing. José Gómez, Director Financiero, solicita al Alcalde: "(...)apruebe la reforma Nro. 10 adjunta, misma que se realiza mediante el traspaso de créditos dentro de una misma Área (...)", para lo cual agrega el informe correspondiente, cuyo contenido muestra lo siguiente: "(...)Oficio N.º GADMH-DGS-2023-0306-0 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki, Director de Gestión Social, solicita al Sr. Alcalde ".../ luego de haberse solicitado Cotizaciones a proveedores referenciales, se ha detectado la necesidad de realizar una reforma interna para cumplir con el cronograma valorado dentro del convenio MIES-GAD Municipal, por lo tanto, solicito de la manera más atenta se autorice dicho traspaso interno. De ser autorizado, mucho agradeceré disponer a la Dirección Financiera realizar los cambios requeridos.../". (...) Realizado el análisis a las cédulas de gastos con corte al 14 de noviembre de 2023, se observa que las partidas para el pago por el consumo de energía eléctrica y telecomunicaciones, así como las partidas para el pago de viáticos y gastos de combustible en las áreas de administración general y servicios públicos e infraestructura ya no cuenta con el financiamiento suficiente. (...) Se atiende la solicitud del Gobierno Provincial de Morona Santiago, respecto a un valor no devengado en el convenio suscrito para "Continuación del camino vecinal Huamboya-La Libertad, suscrito el 19 de junio de 2001. (...) Las partidas presupuestarias de las que se tomarán los recursos cuentan con la



*disponibilidad suficiente y de acuerdo con lo planificado, los saldos no serán utilizados en su totalidad (...)"*. Agrega además la propuesta de reforma;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la DÉCIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, mediante trasposos de crédito dentro de los siguientes subprogramas: 111. Administración General; 251. Acción Social, y; 631 Servicios Públicos e infraestructura, misma que obra del siguiente detalle:

Partida	Descripción	Aumento	Disminución
<b>111. ADMINISTRACIÓN GENERAL.</b>			
5.3.01.04.001	Energía eléctrica	4.000,00	
5.3.01.05.001	Telecomunicaciones	3.000,00	
5.3.03.03.001	Viáticos y subsistencias en el interior.	500,00	
5.7.01.02.001	Tasas generales, egresos por servicios públicos, impuestos pea	600,00	
5.8.01.02.001	A la contraloría	3.000,00	
5.3.02.05.001	Espectáculos culturales y sociales	5.300,00	
5.3.01.05.006	Subrogaciones		5.500,00
5.1.07.07.001	Compensaciones por vacaciones no utilizadas		10.300,00
5.3.03.02.001	Pasajes al exterior		400,00
5.3.03.04.001	Viáticos y subsistencias en el exterior.		200,00
<b>251. ACCIÓN SOCIAL.</b>			
251.73.08.01.001	Alimentos y bebidas		2.016,00
251.73.02.05.011	Espectáculos culturales y sociales por la navidad	2.016,00	
<b>361. SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA.</b>			
7.3.03.03.001	Viáticos y subsistencias en el interior.	1.000,00	
7.3.02.55.001	Servicios de combustible	1.000,00	
7.1.05.09.001	Horas extraordinarias y suplementarias		2.000,00
<b>TOTAL REFORMA</b>		<b>20.416,00</b>	<b>20.416,00</b>



**ARTÍCULO 2.- DECLARAR** la presente Resolución Administrativa de inmediata ejecución, en lo que tiene que ver con los traspasos referidos en ella.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** a la Dirección Financiera con el contenido de la Presente Resolución Administrativa, para efectos de su ejecución,

**ARTÍCULO 4.- INFORMAR** de esta reforma al Concejo Municipal en la sesión más próxima, a efectos del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**ARTÍCULO 5.- PUBLICACIÓN:** Disponer a la Unidad de Sistemas, la publicación de la presente resolución en el dominio web institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres (15/11/2023).

**Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA**

Elaborado y revisado por: